



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ GUERRA CONTRA OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00099-00.

REALIZACIÓN: 18-11- 2022.

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 10:00 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ.

APODERADA DTE: LIDELITH DUARTE BARRANCO.

DEMANDADO: OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA.

PROCURADORA: DORA EVELIA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor OVER DAVID MARTÍNEZ CÓRDOBA y a favor de sus hijo SANTIAGO DAVID MARTÍNEZ FERNÁNDEZ a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000) mensuales, además adicionalmente la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L.(\$400.000) en junio y OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$800.000) en diciembre, cuando estas se causen, igualmente el (50%) en gastos de matrículas, uniformes y útiles escolares, sumas estas que deberán ser consignadas a partir del mes de diciembre de 2022, los 5 primeros días de cada mes, en la cuenta de ahorros 114050013695 que posee la señora EUFEMIA MARÍA FERNÁNDEZ GUERRA en el Banco Falabella. Esta suma aumentara anualmente con el alza del IPC.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:00 de la mañana de hoy 18 de noviembre de 2022.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f254e717c07f8c018f6830790180d611420894abf071f741cc36f4eef7293340**

Documento generado en 18/11/2022 08:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>